INFORME SECRETARIAL: 2020-00185-00*. Villavicencio, 28 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.*

La Secretaria, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

No se tiene en cuenta *la comunicación de notificación personal conforme al Decreto 806 de 2020 enviada por la parte actora y visible a archivo 029 PDF. Lo anterior por cuanto, según el art. 6 de dicha normativa, la notificación de la demanda se entiende realizada con el envío de la demanda, anexos, auto que inadmitió la demanda, subsanación y auto admisorio, al canal digital de la parte demandada, acreditando que esta recibió el mensaje de datos y no fue devuelto. Además, el oficio por el que se comunicó de la admisión de la demanda no estaba suscrito por nadie.*

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 068 del 17 AGOSTO 2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria